

Decreto Nº 2177, que aprueba la Resolución Nº 40—76—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2177

CONSIDERANDO que la empresa **TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A.**, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 28 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 40—76—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de abril de 1976, que copiada textualmente dice así:

***RESOLUCION NO. 40—76—C**

CONSIDERANDO: Que la empresa **TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A.** presentó al Departamento

Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 17 de marzo de 1976 con el Núm. 19—75, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la producción de tintas para imprentas y artes gráficas, para consumo interno.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$187,792.00

Localización: Alma Rosa, Santo Domingo, D. N.

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 21

Valor agregado: RD\$216,399.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los Artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40, de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por un período de 8 años, en proporción de un 50%, de todos los derechos e impuestos.

tos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos.

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
113,174 Libras	Pigmentos (negro carbón, azul bronce, azul mona traí, bióxido de titanio, azul mileri, azul hierro, naftenato de cobalto, cromo A17750 puro, polvo amarillo GS monolita, tono rubino 4 b—s. polvo azul 16266).
38,019 Libras	Aceite de linaza
2,204 Libras	Secante en pasta
21,489 Libras	Barniz lito
5,510 Libras	Pomada de cera
2,204 Libras	Bentona
11,877 Libras	Resina de vegetal
7,163 Libras	Resinato de trietanolamina
208.05 Libras	Vehículos o base (dietilen glicol, zein-g-200, estermaleico modificado, poli-acrilato de sodio, paralac 15, terci-neol, winnofil Pl. bedesol. tolvema-xileno)
440,800 Latas	de 1 a 5 libras para envasar tintas.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materia primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintún (21), días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1976); años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 21 de abril de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual renosa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133° de la Independencia y 114° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER